

Granada, a 14 de marzo de 2024

Como respuesta a las dudas que se han planteado sobre la licitación n.º CE18196H012/22 para la “Homologación de proveedores de obra civil y edificación para Cetursa Sierra Nevada, S.A., dividido en dos lotes, para todas aquellas necesidades de mantenimiento y reforma que van surgiendo a lo largo del periodo de explotación y del periodo de mantenimiento entre temporadas comerciales”, y al objeto de que dicha información esté disponible para todos y cada uno de los interesados en participar en la licitación, se publica este documento de resolución de dudas.

Pregunta 1:

Nos surge una cuestión con respecto a la clasificación del empresario que se indica en el “punto 6 del contenido de la Solicitud”, donde pone:

Clasificación del empresario: Por tratarse de un contrato de obra con valor estimado superior a 500.000 euros en virtud del artículo 71 de la LCSP, el licitador acreditará la clasificación empresarial con categoría igual o superior a la establecida, según lo establecido en los artículos 25 y 26 del RGLC:

Para ambos lotes, Grupo A -Subgrupos 1,2 y 4 y Grupo C -todos los subgrupos-.

Para el lote 1, además, Grupo E, subgrupo 1 y 7 Grupo G -Subgrupos 3,4,5 y 6-.

¿Estas clasificaciones que indicáis son exigibles si solo nos presentamos a un lote? Ese contrato de 1 solo lote sería inferior a los 500.000€ anuales.

Respuesta:

La clasificación del empresario para esta licitación solo será exigible para aquellas actuaciones que la LCSP así lo requiera.

Pregunta 2:

¿A modo de consulta se está exigiendo documentación de clasificación para poder contratar con la administración por valores mayores a 500 mil €, pero entiendo que esto se debe a un error, pues no veo en los documentos que la contratación fuera a ser mayor a esta.

Por favor, me pueden confirmar este tema?

Respuesta:

Ver la respuesta de la pregunta nº1.



Pregunta 3:

Nuestra empresa ha realizado varios trabajos en Sierra Nevada para, en el año 2011 varias actuaciones en hoteles de Sierra Nevada y en 2020/2022 la construcción de núcleo de aseos en la estación inferior del telesilla Monachil, en la estación de esquí de Sierra Nevada para Cetursa.

Ante esto, quería saber si es obligatorio que sean dos obras en los últimos tres años, o si tenemos opción de presentar solicitud con las obras mencionadas.

Respuesta:

Se exigen dos obras en entornos similares. No tienen por qué ser en Sierra Nevada, pueden valer en cualquier otra ubicación de clima frío o entorno montañoso.

Pregunta 4:

Quería hacerle unas consultas el relación al expediente de licitación CE18196H0012/22 · HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES DE OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN PARA CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., DIVIDIDO EN DOS LOTES, PARA TODAS AQUELLAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO Y REFORMA QUE VAYAN SURGIENDO A LO LARGO DEL PERÍODO DE EXPLOTACIÓN Y DEL PERIODO DE MANTENIMIENTO ENTRE TEMPORADAS COMERCIALES.

La primera es la fecha límite de presentación de ofertas, que en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía establece que es el 14/11/2027.

Respuesta:

La homologación está planteada como un proceso continuo que se va a mantener abierto en el plazo de cinco años indicado, durante el cual se irán homologando a todas las empresas que, en cualquier momento, cumplan con las condiciones requeridas..

Pregunta 5:

Dado que indican que debemos autorizar a Cetursa para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), ¿se hace necesario adjuntar a la solicitud documentación inscrita en dicho registro (escrituras de constitución, poder, CIF, DNI del representante, ...) o bastaría con incluir un certificado de inscripción y declaración sobre su vigencia).

Respuesta:

Bastaría con incluir un certificado de inscripción y declaración sobre su vigencia (para la información inscrita en dicho certificado).

Pregunta 6:

En relación a la solvencia, exigen la clasificación del empresario y a la vez Solvencia económica y financiera y Solvencia Técnica y profesional. ¿no serían medidas alternativas para acreditar dicha solvencia?

Respuesta:

La clasificación empresarial es obligatoria y ha de acreditarse en aquellas obras con valor estimado superior a 500.000 euros, más IVA.

No obstante ello, la clasificación puede no ser suficiente, pudiéndose exigir requisitos adicionales para la obra en virtud de lo exigido en el pliego de condiciones.

Pregunta 7:

¿No contar con experiencia en entornos de alta montaña ejecutadas en los últimos 3 años, es motivo inadmisión en el citado expediente?

Respuesta:

Ver respuesta de la pregunta nº3.

Pregunta 8:

En relación con la homologación de proveedores de obra civil. Tenemos la siguiente duda, si poseemos la clasificación que se indica, se supliría el punto 2.3.2. contenido de la solicitud, punto 4 y 5 acreditación de solvencia

Respuesta:

La clasificación empresarial es obligatoria y ha de acreditarse en aquellas obras con valor estimado superior a 500.000 euros, más IVA.

Los requisitos de solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional deberá acreditarse en virtud de lo exigido en el pliego de condiciones.

Pregunta 9:

Nos gustaría poder homologarnos con vosotros para el expediente CE18196H0012/22, pero únicamente para el LOTE 1 de Obra Civil.

En este caso, al tratarse de un solo lote que no llega a los 500.000€ nos cabe duda si la clasificación es exigible, puesto que no contamos con algunos de los grupos que se exigen, pero sí que podemos aportar solvencia económica suficiente y solvencia técnica a través de los otros medios que indica el PCAP, equipo humano y relación de obras de la misma naturaleza avaladas con certificados de buena ejecución.

Respuesta:

El importe máximo de licitación de 500.000,00 € más IVA (lotes 1 y 2) podrá repercutirse a un solo lote o distribuirse entre los dos lotes.

La clasificación empresarial será obligatoria para aquellas obras que surjan con valor estimado superior a 500.000 euros, más IVA. Por ello, para estos casos, CETURSA exigiría la clasificación empresarial correspondiente.

Pregunta 10:

Al objeto de poder homologar a una empresa, si ésta está clasificada en los grupos indicados en el PCAP, es suficiente entendemos para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica, es correcto? O debemos acreditar la ejecución de trabajos similares?

Respuesta:

Ver respuesta de la pregunta nº 8.

Pregunta 11:

Queríamos consultar a partir de qué altitud sobre el nivel del mar se consideran entornos de Alta Montaña.

Respuesta:

Pradollano está situado a 2100 msnm, y en esta zona entendemos entorno de alta montaña a partir de 1800 msnm, pero podemos entender un entorno de alta montaña los trabajos realizados en cualquier puerto de montaña que quede cortado por la nieve en el invierno, por ejemplo, el Puerto de Pajares.

Pregunta 12:

Buenos días, como empresa constructora estaríamos interesados en homologarnos como proveedores de CETURSA para el expediente de referencia

en el asunto, en relación a la documentación a presentar para homologación en los lotes de obra civil y edificación, nos surge la duda del punto 2.3.2:

-Apdo 2 y 3, la capacidad y representación, puede ser sustituida por el registro licitadores (ROLECE) o el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía?

Respuesta:

Dicha documentación podrá ser sustituida mediante el certificado de inscripción ROLECE y declaración sobre su vigencia, siempre y cuando esa información conste inscrita en dicho certificado.

Pregunta 13:

-Apdo 4 y 5: Solvencia económica - financiera y técnica profesional: Es necesario lo indicado en el pliego o por el hecho de tener la clasificación ( apdo 6) , en todos los grupos y subgrupos sería suficiente para quedar acreditada la solvencia exigible??

-Y el apdo 4-5 sería exigible para empresarios extranjeros??

Respuesta:

-Ver respuesta de la pregunta nº8.

-Sí, las empresas extranjeras deberán acreditar la solvencia económica o financiera y técnica o profesional con la documentación que sea equivalente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Departamento de contratación  
Cetursa Sierra Nevada, SA